686

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	:	81 001 2333 003 2015 00033 00
Demandante	:	Carlos Alberto Moreno Páez y otros
Demandado	:	Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial
Medio de control	:	Reparación directa
Providencia	:	Auto que resuelve recurso

1. El recurso radicado por la parte demandante (Fl.678) está dirigido contra la providencia que aprobó la liquidación de costas en el proceso; como quiera que este es un auto que no admite apelación, se le dará trámite al escrito como recurso de reposición.

2. Para resolver el recurso se considera que la decisión de imponer costas fue del Consejo de Estado y dicha sentencia quedó en firme y se encuentra ejecutoriada y por lo tanto es obligación hacer cumplir lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutiva (fl.644-envés):*"**CONDENAR** a los demandantes el pago de costas en segunda instancia, las cueles se liquidarán en el 1% sobre el total de las pretensiones de la demanda, las cuales corresponden a la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUARETA Y SEIS CENTAVOS ($11.575.510.46)**".*

De ahí que el auto que impugna la parte demandante no fue el que impuso las costas y su cuestionamiento no afecta ni impide la ejecución de la sentencia de segunda instancia, proferida con el Consejo de Estado.

Por lo anterior, los argumentos de la parte recurrente debieron dirigirse en su momento contra esa decisión de segunda instancia y no contra el auto que impugnó, que se reitera, solo se pronuncia sobre la liquidación respectiva, pues procedió a ejecutar la sentencia y se encuentra que la aprobación que se impartió está acorde en todo a lo ordenado por el Consejo de Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 30 de agosto de 2018 emitida por esta Corporación.

SEGUNDO: ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente providencia, se archive el expediente, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA
SECRETARÍA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por
anotación en estado No. 150
Arauca, 02 NOV 2018
SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO